

CONSTANCIA DE SECRETARIA: se pasa a Despacho del señor Juez, para que provea lo que en derecho corresponde, 15 de noviembre del año 2022. Sevilla Valle.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No.2292

Sevilla, Valle, quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PAGO POR CONSIGNACIÓN.
DEMANDANTE: YIMI RAMIRO SOTO SOTO
DEMANDADO: JOSÉ RUBIEL VILLEGAS JARAMILLO
RADICADO: 2020-00014-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Agotar las diligencias necesarias, para lograr la comparecencia del demandado **JOSÉ RUBIEL VILLEGAS JARAMILLO**, dentro de este juicio de pago por consignación.

INTERVENCION DEL DESPACHO

Luego de los llamados procurados por esta agencia judicial, para lograr la comparecencia directa del demandado **JOSÉ RUBIEL VILLEGAS JARAMILLO**, verifica esta agencia judicial que, ello ha dado fruto, toda vez que, la entidad de salud EMSSANAR se sirvió remitir a este estrado, todos los datos de contacto de la persona que se busca notificar de manera personal, sobre la existencia de este juicio.

De allí que, se deba dar orden al extremo actor, por intermedio de su agente judicial para que, proceda con los actos de enteramiento, siguiendo bien sea el rito de la norma tradicional, refiriéndonos al Código General del Proceso, o de la manera consagrada en la Ley 2213 del año 2022.

Aunado a lo anterior, este dispensador de justicia, dará orden para que, por la Secretaría del Despacho, se establezca comunicación con el número de celular informado, con fines a garantizar la efectividad del acto procesal, en cuanto si bien formalmente se encuentra trabada la Litis, de forma primaria con el emplazamiento surtido y luego con la designación de curador ad litem, no es menos cierto que, ello no permite plenamente la confrontación del juicio o en un determinado evento la aceptación de la causa pedida, dependiendo de la posición que asuma el señor **JOSÉ RUBIEL VILLEGAS JARAMILLO (c.c 16.244.358)**.

De conformidad con el antecedente referenciado, se lanzarán las disposiciones que este marco factico merece.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al demandante, en la persona de **YIMI RAMIRO SOTO SOTO**, a través de su mandatario judicial que proceda a abastecer la notificación del demandado **JOSÉ RUBIEL VILLEGAS JARAMILLO (c.c 16.244.358)**, en la carrera 52 A N° 60 – 22 Belén de Sevilla Valle.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, a través de su mandatario judicial, el termino de **DIEZ (10) DIAS HABLES**, para que proceda con el cumplimiento de la disposición primera de esta decisión.

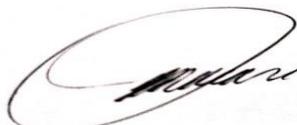
TERCERO: ORDENAR que, por la Secretaría del Despacho se efectúe comunicación telefónica al abonado telefónico 3177117151, línea celular de titularidad del demandado **JOSÉ RUBIEL VILLEGAS JARAMILLO (c.c 16.244.358)**, según la información ofrecida por la **EPS EMSSANAR, y déjense las constancias del caso con lo que resulte de la comunicación.**

CUARTO: ORDENAR a la Secretaria del Despacho de manera comedida y respetuosa que una vez cumplidas las disposiciones dadas en este proveído, se ingrese a Despacho el plenario para rituar la decisión que en Derecho corresponda, con fines a seguir con la ruta normal de estas diligencias.

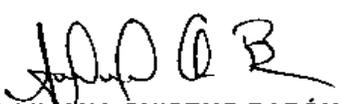
QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>193</u> DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa917fdc85444a12d36e6eae656b5f34d5985678f2c06b41339833c6457bb36c**

Documento generado en 15/11/2022 01:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>